

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, tenga a bien informar respecto de las siguientes cuestiones:

1.- Unicef informa que la pobreza infantil alcanza a más de siete millones de chicos y chicas y, por su parte, el último informe del Indec señala que cinco millones y medio de menores de catorce años no cubren sus necesidades básicas. Frente a estos datos ¿cuáles son las cifras concretas en cuanto a edad, género, ubicación geográfica y otras variables de interés, de niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro de estos índices?

2.- Qué políticas públicas se están llevando adelante a fin de disminuir el índice de pobreza infantil en todo el país, en general, y en cada provincia y/o región, en particular?

3.- Qué planificación a mediano y largo plazo existe sobre la materia?

4.- En la actualidad, que política se está llevando a cabo a fin de garantizar la correcta alimentación de cada niño, niña y adolescente del país?

5.- Qué cifra del presupuesto nacional se está destinando específicamente a combatir los altísimos índices de pobreza infantil que se vienen sosteniendo en el país?

6.- Que cifra del presupuesto nacional está siendo asignada al Sistema de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes?

7.- Qué medidas, políticas y/o acciones se están llevando a cabo desde el Sistema de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de salvaguardar los derechos vulnerados de niños y niñas en situación de calle?

8.- Conforme el informe "Infancia y desigualdad habitacional urbana en América Latina y el Caribe" de la CEPAL¹ de Enero 2020, la precariedad habitacional urbana en personas de 0 a 17 años en nuestro país, era de 25,6% -Déficit grave- y 21% -Déficit Leve-. ¿A qué porcentajes asciende actualmente ese déficit?

9.- ¿Tiene información desglosada respecto de hacinamiento habitacional, considerando que es la mayor tasa de privación de niños, niñas y adolescentes?

10.- ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes en nuestro país habitan viviendas que carecen de agua potable, cloacas y servicio energético?

11.- Indique cuáles son las zonas donde hay mayor concentración de niños, niñas y adolescentes con déficit habitacional.

Marcela Campagnoli

Miguel Nanni

Gabriela Lena

Gerardo Milman

Ana Clara Romero

Maria Lujan Rey

Alejandro Finocchiaro

Gerardo Cipolini

Carlos Raúl Zapata

Omar De Marchi

Paula Omodeo

Francisco Sanchez

Danya Tavella

Maria Soledad Carrizo

Virginia Cornejo

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según lo informado por UNICEF, la pobreza infantil alcanza en Argentina a siete millones de chicos y chicas que no llegan a cubrir sus necesidades alimentarias y otros bienes básicos.

En idéntico sentido, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) en su informe del último semestre del año pasado, dio cuenta de cifras igualmente alarmantes: más de la mitad (51,4%) de las personas de 0 a 14 años son pobres y de ese total el 12,6% son indigentes.

Esta cifra es el resultado de una completa desatención del Estado hacia la protección de derechos básicos de la niñez, lo cual se ve reflejado en cifras que se vienen reiterando sin que se logren cambios significativos; así, el primer

semestre del año pasado los datos que arrojó INDEC fueron que el 54,3% de los niños eran pobres, es decir, también más de la mitad de las personas de 0 a 14 años se encontraban bajo la línea de pobreza.

Ya en el 2020, los informes del Observatorio de Deuda Social Argentino (ODSA) de la UCA informaron que el riesgo alimentario total las infancias trepó al 46%, dentro de los cuales, el 28% experimentó episodios de "hambre" por no tener que comer.

Vale decir, nos encontramos frente a una situación dramática, por la vulneración de derechos que implica, por un lado, y por otro, por las consecuencias que traerá aparejadas a mediano y largo plazo, ya que un niño o niña que crece en un hogar pobre, que no logra alimentarse adecuadamente, estará -de por vida- en condiciones de desventaja respecto a pares que se formaron con los nutrientes necesarios.

Va de suyo que, la pobreza trae consigo más variables que la falta de alimento, lo cual implica que la brecha sanitaria, educativa, social y de ejercicio de derechos básicos sea gravísima entre dos mitades de niños y niñas de un mismo país.

El derecho a la alimentación es reconocido como un derecho humano en diversos instrumentos internacionales que la Argentina ha ratificado y cuentan con jerarquía constitucional.

Así, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoció formalmente conforme lo establece el artículo 25: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación".

En igual sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 11 señala con claridad que: " Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento." Y, luego, agrega que Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.".-

En el año 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas agregó al Pacto la Observación general 12 denominada: "El derecho a una alimentación adecuada", confirmando lo señalado anteriormente.

Congruentemente con ello, tanto la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1989, aprobada por Ley 23.849, como la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al enunciar los derechos que el Estado debe garantizar en relación con la infancia, pone énfasis en el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la educación, acceso a la salud, a la participación infantil y la no discriminación, entre otros tantos derechos.

De modo tal que, resulta imperioso, especialmente en épocas difíciles como la que nos toca transitar, que el Estado agudice la mirada sobre la situación en la que se encuentra la infancia e implemente políticas públicas acordes para restituir los derechos que están siendo violentamente vulnerados.

Es hora de comprender que niñas, niños y adolescentes no son solamente la potencia de un país, sino que –además– son en si mismos sujetos de derechos en tiempo presente y que, por lo tanto, la protección de sus derechos es una acción que el Estado debe asumir sin dilación de ningún tipo.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con el presente proyecto.

Marcela Campagnoli

Miguel Nanni

Gabriela Lena

Gerardo Milman

Ana Clara Romero

Maria Lujan Rey

Alejandro Finocchiaro

Gerardo Cipolini

Carlos Raúl Zapata

Omar De Marchi

Paula Omodeo

Francisco Sanchez

Danya Tavella

Maria Soledad Carrizo

Virginia Cornejo

ⁱ <https://www.cepal.org/es/notas/infancia-desigualdad-habitacional-urbana-america-latina-caribe>